



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2022-MPSM/A**

San Miguel, 14 de marzo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El Informe N° 008-2022-MPSM-SGPS/CIAM, del 09 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe del CIAM; el Informe N° 067-2022-SGPSE/GDSH/MPSM, del 11 de marzo de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales; el Informe N° 0100-2022-MPSM/GDSH, del 14 de marzo de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Humano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1).

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación y ejecución de las actividades de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, para el periodo 2022 el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	NOMBRE	DNI	CARGO
1	Gerente de Desarrollo Social y Humano	César A. Díaz Guerrero	27963665	Gerente
2	Sub Gerente de Programas Sociales y Empadronamiento	Wilfredo M. Hernández Ylizarbe	27963343	Sub Gerente
3	Jefe del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM	Edilbrando Hernández Lozano	27990548	Jefe CIAM

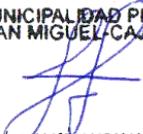
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA



ALCALDIA  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE